



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **167**
Proceso : Exoneración de Alimentos
Demandante (s) : Fernando Velásquez
Demandado (s) : Yelidza Fernanda Velásquez Rueda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00354-00**

La Unión Valle, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y demás del CGP.

En consecuencia, y de conformidad con lo consagrado en el canon 391 de la obra en cita, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Exoneración de alimentos, promovida por el señor Fernando Velásquez C.C. No. 91.342.139, contra la señora Yelidza Fernanda Velásquez Rueda C.C. No. 1.112.629.445.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada señora Yelidza Fernanda Velásquez Rueda, Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que, si a bien tiene, proceda a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Cuarto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ, conforme al poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31172a4a643aecf00d6332d28f42b4cfbdada97d39f8143ac100751aa5e5b3b5

Documento generado en 03/02/2021 04:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>